

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 941-09-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 767-2009-R de fecha 21 de julio de 2009, se autorizó la participación de una delegación integrada por cinco (05) profesores de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la XXIII Asamblea del Consejo Nacional de Facultades y Escuelas Profesionales de Ingeniería Industrial - XXIII CONFINI PERÚ, organizado por la Universidad Andina del Cusco, en la ciudad del Cusco, del 19 al 21 de agosto de 2009;

Que, en el numeral 2º de la precitada Resolución, se señaló por un error material involuntario, en el extremo correspondiente al financiamiento, otorgado para cuatro profesores, en la Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: "Pasajes y Gastos de Transporte", el detalle, Pasajes: Lima - Cajamarca - Lima; siendo lo correcto que se consigne el detalle, Pasajes: Lima - Cusco - Lima, tal como se indicó en el detalle del financiamiento otorgado al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al haberse realizado el evento en la referida ciudad del Cusco;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley N° 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** el numeral 2º de la Resolución Nº 767-2009-R del 21 de julio de 2009, en el extremo correspondiente al detalle de la Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: "Pasajes y Gastos de Transporte, correspondiente al financiamiento otorgado a los cuatro (04) docentes, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

"2° **OTORGAR**, financiamiento a los mencionados docentes por el monto total de S/. 3,630.00 (tres mil seiscientos treinta nuevos soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irroque su asistencia al citado evento, según el siguiente detalle:

**ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA (Decano)**

a) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: "**Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios**"

Viáticos: Hospedaje, Alimentación y Movilidad local S/. 140.00x03 S/. 420.00

b) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: "**Pasajes y Gastos de Transporte**"

Pasajes Lima - Cusco - Lima: 390.00 810.00

**PARA CUATRO PROFESORES (S/. 705.00 C/U)**

a) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: "**Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios**"

Viáticos: Hospedaje, Alimentación y Movilidad local S/. 105.00x03x04 S/. 1,260.00

b) Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: "**Pasajes y Gastos de Transporte**"

Pasajes: Lima - Cusco - Lima S/. 390.00x04 1,560.00 2,820.00

**TOTAL S/. 3,630.00**

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; OGA, OPLA; OCI; OAGRA;

cc. OFT, OPER; UE; OCP; ADUNAC; e interesados.